



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN, DEPORTE Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE**

**ACUERDO No. 2023 – 006**

1

Por medio del cual se reforma el reglamento del Comité de Recreación, Deporte y Buen Uso del Tiempo Libre.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA – CODETOL, en uso de las atribuciones que le confieren las leyes 79/88 y la 454/98 y los Estatutos y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es función de Consejo de Administración de CODETOL crear los diferentes comités de apoyo para realizar su función social; en cumplimiento a sus estatutos y lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Supersolidaria.
2. Que es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los reglamentos de los diversos servicios ofrecidos por CODETOL.
3. Que el Consejo de Administración tiene el deber de vigilar el desarrollo de sus servicios.
4. Que es deber de Consejo de Administración conformar el Comité de Recreación, Deporte y Buen Uso del Tiempo Libre.
5. Que es función del Consejo de Administración reglamentar el origen y uso del Fondo.

**ACUERDA:**

Reformar el reglamento del Comité de Recreación, Deporte y Buen Uso del Tiempo Buen de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima CODETOL en los siguientes términos:

**CAPITULO I**

**CARÁCTER – JUSTIFICACION- FUNDAMENTO LEGAL- NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ –EXCLUSIÓN - OBJETIVOS**

**Artículo 1. - CARÁCTER:** El Comité de recreación, deporte y buen uso del tiempo libre es el ente responsable de propiciar, organizar, programar, ejecutar y evaluar acciones teórico-prácticas de utilización adecuada y constructiva del tiempo libre, la recreación y el deporte entre sus asociados, su grupo familiar primario, asociados de otras Cooperativas y con otras instituciones.

**Artículo 2. JUSTIFICACION:** Grupo humano debidamente organizado y orientado a trabajar y desarrollar acciones que involucren el bienestar social de sus asociados y de la sociedad en general. La educación, la ecología, la sexualidad, la recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre son parte vital para la salud del hombre en la actualidad.

**Artículo 3. FUNDAMENTO LEGAL:** Este Fondo está legalmente fundamentado en el

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



artículo 62 del estatuto de CODETOL, en lo acordado y aprobado en Asamblea General.

**Artículo 4. CONSTITUCION Y NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ:** El Fondo para la Recreación, Deporte y Buen Uso del Tiempo Libre, tendrá un comité conformado por 5 integrantes, un integrante principal del Consejo, cuatro asociados no directivos; elegidos por el Consejo de Administración para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva por un periodo más.

**Artículo 5. REQUISITOS:** Para ser integrante de este comité debe ser asociado hábil, con una antigüedad mínima de dos años como asociado, estar al día con las obligaciones de crédito, aportes y otras con la cooperativa. Comprometerse a recibir capacitación para garantizar la idoneidad en el desempeño de su cargo y contar con disponibilidad de tiempo para atender las tareas propias del cargo. Quienes serán previamente consultados para garantizar la aceptación, disponibilidad de tiempo, de asistencia, de espíritu de trabajo y servicio voluntario para cumplir las funciones y alcanzar los objetivos propuestos en los planes anuales en concordancia con los objetivos del Fondo.

**PARAGRAFO 1:** El asociado que aspire a conformar este comité deberá certificar capacitación en tema cooperativo, lo cual se verificará al momento de su inscripción con el respectivo soporte.

**Artículo 6: EXCLUSIÓN:** La inasistencia a tres reuniones ordinarias durante el año calendario será causal inmediata para la exclusión y sustitución del cargo como integrante del comité. Situación que será informada al Consejo para el debido actuar. Se exceptúa la inasistencia debidamente justificada.

### **Artículo 7: OBJETIVOS**

- Elaborar el plan anual y su presupuesto que deberá presentar cada año al Consejo de Administración.
- Coordinar con la gerencia lo relacionado a los desembolsos y las debidas apropiaciones que se requieran para el desarrollo normal de las actividades y la prestación de un buen servicio al grupo asociado y sus familias.
- Dirigir y orientar las diferentes acciones que requiera el desarrollo del plan anual.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de las diferentes actividades.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES, ASESORÍA Y PLAN ANUAL**

#### **Artículo 8. FUNCIONES**

- Reunirse en forma ordinaria o extraordinaria para garantizar el cumplimiento de lo programado.
- Nombrar presidente, vicepresidente y secretario.
- Llevar sus actas y documentos anexos al día, registrándolas de forma digital y física en la carpeta, conforme al formato institucionalizado
- Elaborar su propio reglamento y presentarlo al Consejo para la respectiva socialización, análisis y aprobación.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



# Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima

## “CODETOL”

Personería Jurídica No. 0346 de 1985  
Nit. 890706553-1

- Generar iniciativas realizables, desde el punto de vista cronológico, financiero y humano, que apunten al desarrollo de los objetivos del Fondo.
- Asistir puntualmente a las reuniones del Comité y participar activamente, aportando ideas y sugerencias para beneficio de los asociados.
- Avisar y justificar mínimo con tres días de anticipación a la reunión que no pueda asistir.
- Elaborar y presentar al Consejo de Administración para su aprobación las modificaciones de este reglamento, de acuerdo con las necesidades, posibilidades financieras y el avance de la cooperativa.
- Atender y analizar las inquietudes que los asociados presenten al Comité.
- Elaborar y entregar a la secretaría de CODETOL la última semana del mes de febrero de cada año, el informe escrito de su gestión para la Asamblea General.
- Guardar absoluta reserva sobre los temas tratados y decisiones tomadas antes de ser oficializadas.
- Todas las demás que el Consejo de Administración pueda asignarle y las que de una u otra manera conduzcan a un buen manejo del Fondo y a su fortalecimiento.

3

**Artículo 9. ASESORÍA:** El Comité para el cabal desempeño de sus funciones, contará permanentemente con la asesoría y el apoyo del Consejo de Administración, la gerencia y el Revisor Fiscal de CODETOL

**Artículo 10. PRIORIDADES PARA LOS PLANES ANUALES:** El Comité del Fondo de Recreación, Deporte y Buen Uso del Tiempo Libre al elaborar el Plan anual de Actividades para presentarlo al Consejo, además de lo ya estipulado en este Reglamento tendrá que ceñirse a las siguientes prioridades:

- Que la erogación proyectada beneficie al mayor número posible de asociados.
- Acciones de recreación colectiva para asociados.
- Práctica del deporte a nivel competitivo o recreativo entre sus asociados y/o de asociados con otros grupos o entidades.
- Cuando exista el recurso financiero y humano podrá propenderse por la conformación de equipos deportivos que representen a la Cooperativa en eventos recreativos o competitivos entre asociados u otras cooperativas, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal.

### CAPITULO III

#### **Artículo 11. GENERALIDADES**

- Los recursos de este fondo como todos los demás de la Cooperativa tendrán el control del Revisor Fiscal de la Cooperativa y el control social de la Junta de Vigilancia y en sentido constructivo el de todos los estamentos directivos y asociados de CODETOL.
- Las decisiones y orientaciones para el cumplimiento de sus objetivos deberán tener siempre en cuenta las leyes 79 de 1988, 454 de 1998 que regulan el cooperativismo

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”





colombiano como también los estatutos y reglamentos de CODETOL y las circulares Básica Jurídica y Contable y Financiera expedidas por la Supersolidaria.

- Las situaciones presentadas en desarrollo y logro de los objetivos de este fondo, no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Comité o por el Consejo de Administración de acuerdo con las normas, el estatuto y los fines del fondo en referencia.
- El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, según disposiciones legales, que se presenten.

### A. De las reuniones

- Las reuniones del Comité serán: Ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
- El Comité tomará las decisiones por mayoría.
- A las reuniones del Comité pueden asistir los empleados de la Cooperativa, previa invitación del Comité, con voz, pero sin voto.

### B. Prohibiciones: A los integrantes del comité les es prohibido:

- Utilizar el cargo con fines políticos, personales, religiosos o de cualquiera otra índole, que afecte la buena imagen de la cooperativa.
- Presentarse a reuniones del comité bajo efectos del alcohol o de alguna sustancia psicoactiva
- Dar a conocer a los asociados la información tratada en reuniones antes de ser publicada oficialmente.

## CAPITULO IV FINANCIACIÓN Y MANEJO

**Artículo 12. FINANCIACIÓN DEL FONDO:** El Fondo de Recreación, Deporte y Buen Uso del Tiempo Libre tendrá las siguientes fuentes de financiación:

- Saldo del fondo social a diciembre 31 de cada año.
- La participación anual aprobada por la Asamblea General del excedente cooperativo alcanzado en el ejercicio anterior.
- El 0.2 % deducible de todo crédito otorgado a los asociados de CODETOL.
- Las apropiaciones autorizadas por el Consejo de Administración provenientes del presupuesto general de la cooperativa.

### **Artículo 13. MANEJO DE LOS DINEROS DEL FONDO:**

- El ordenador de los dineros de este fondo como todos los de la cooperativa, será el gerente quien es su Representante Legal. Una vez aprobado mediante acta las decisiones por el Comité, el Gerente podrá ordenar los desembolsos.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



- La iniciativa presupuestal ante el Consejo, la tendrá el Comité del Fondo, el cual contará con la asesoría de la Gerencia y anualmente podrá disponer del 100% de los recursos del Fondo durante el ejercicio en curso.

### CAPITULO V FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**Artículo 14. REUNIONES:** El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando sea convocado por el Consejo de Administración.

**Artículo 15. CONVOCATORIA:** La Presidencia del Comité está facultada para convocar a sesión ordinaria o extraordinaria.

**Artículo 16. ACTAS:** La carpeta virtual y física deberá contener las actas y documentos que reposaran en el archivo general de la Cooperativa. Estas carpetas deberán permanecer al día y debidamente firmado por el presidente y secretario.

**Artículo 17. QUÓRUM:** Proporción de votos favorables que se requieren para poder decidir y darle validez y se decide por la decisión de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 18. PARTICIPANTES:** Cuando los asociados deseen intervenir ante una reunión del Comité, lo solicitarán por escrito.

#### **Artículo 19. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS**

##### **A. DEL PRESIDENTE**

- Convocar al Comité con dos días mínimo de anticipación con el respectivo orden del día.
- Presentar los informes a la Asamblea y al Consejo.
- Presidir las reuniones y firmar las actas.
- Cumplir y velar porque se cumplan los reglamentos
- Informar al Consejo de las inasistencias de los integrantes del Comité.
- Servir de puente de comunicación con el Consejo y la Gerencia.
- Coordinar con la Gerencia el oportuno desembolso de los dineros del Fondo.
- Liderar todo lo concerniente al presupuesto.
- Dirigir y coordinar la debida ejecución de todas las actividades del comité.
- Las demás pertinentes al cargo.

##### **B. DEL VICEPRESIDENTE:**

- Ejercer por deber y derecho las funciones del presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



**C. DEL SECRETARIO (a):**

- Elaborar las actas, firmarlas y mantener al día la carpeta virtual y física.
- Llevar y proporcionar datos estadísticos, relacionados con el tema de la recreación, cooperativa de los asociados.
- Las demás que le puedan ser asignadas.

6

**CAPITULO VI**

**Artículo 20. Disposiciones varias**

- Todas las erogaciones de este fondo deberán contar con los soportes contables correspondientes y en todos los casos ajustadas a lo previsto en la ley, los estatutos y este reglamento. Cualquier duda de legalidad podrá ser consultada con el Gerente o el revisor fiscal.
- 
- Corresponde al Comité una vez reformado el reglamento, presentarlo al Consejo de Administración para su correspondiente revisión y aprobación.
- 
- Fue estudiado y actualizado por los integrantes del Comité de Recreación, Deporte y Buen Uso del Tiempo Libre según consta en el acta No. 29 en reunión extraordinaria el día 22 de junio de 2023. En constancia firman quienes en ella intervinieron: María Isabel Palma Gómez – presidenta y Andrés Felipe Rubio Ortega – secretario.
- 
- Vigencia: El presente reglamento rige a partir de 28 de octubre de 2023 y deroga el anterior.

Revisado y aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria por el Consejo de Administración el día 28 de octubre según consta en el acta No. 529.

**Original firmado.**

**DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Presidente Consejo de Administración

**HUMBERTO JOAQUÍN VARGAS C.**  
Secretario Consejo de Administración